

**The transformation of labor regulations in Ecuador with the
implementation of AI**
**La transformación de regulaciones laborales en Ecuador con la
implementación IA**

Autores:

Valencia-Moreira, Mayra Edith
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Estudiante de Octavo Semestre de la Carrera de Derecho
Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas
Manabí – Ecuador



mayraedithvalencia123@gmail.com



<https://orcid.org/0000-0002-2249-7826>

<https://orcid.org/0009-0000-6262-8192>

Romero-Morán, Ana Maritza
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Abg. de los Tribunales de la República del Ecuador PhD. en Ciencias Jurídicas
Docente Tutor del área de Derecho Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Política
Manabí – Ecuador



ana.romero@uleam.edu.ec



<https://orcid.org/0009-0005-5241-8294>

Fechas de recepción: 01-JUN-2025 aceptación: 01-JUL-2025 publicación: 30-SEP-2025





<https://orcid.org/0000-0002-8695-5005>
<http://mqrinvestigar.com/>

Resumen

La implementación de la Inteligencia Artificial (IA) en el ámbito laboral en Ecuador plantea desafíos y oportunidades. En el Ecuador no se identifican de forma clara patrones o tendencias de transición de la adopción del IA sobre la empleabilidad ni se determinan las características de los tipos de trabajo que presentarán nuevas propuestas de ofertas laborales que abordan innovación en el presente espacio laboral. Con el objetivo de efectuar el análisis de la presente problemática, se ha optado por emplear una metodología cualitativa basada en la búsqueda y recopilación de información extraída de la entrevista realizado al Ministerio de Trabajo y artículos científicos, canales informativos institucionales de Organizaciones como la OIT, así como el estudio de la normativa laboral ecuatoriana frente a las nuevas leyes que han surgido a raíz de la incorporación del IA en el ámbito laboral.

Cuyo estudio evidenció en la entrevista del Ministerio de trabajo manifiesta que el Ecuador no está preparado para enfrentar los impactos de automatización, presentando varias acciones normativas en temas de selección del personal por la toma de decisiones automatizadas.

En conclusión se propone que el Ecuador debe construir una regulación normativa basada en derechos humanos, justicia social y sostenibilidad tecnológica con la finalidad de que se implementen medidas sugeridas como la responsabilidad de decisiones automatizadas ,la garantía de supervisión humana en los procesos críticos y el uso ético y transparente de la IA dentro de las pymes sin perjudicar los derechos fundamentales de los trabajadores.

Palabras claves: IA, Tecnología, Derechos laborales, Innovación, Automatización de procesos.



Abstract

The implementation of Artificial Intelligence (AI) in the Ecuadorian workplace poses both challenges and opportunities. In Ecuador, no clear patterns or trends in the transition from AI adoption to employability have been identified, nor have the characteristics of the types of jobs that would present new job proposals addressing innovation in the current labor market been determined. To analyze this problem, we chose to employ a qualitative methodology based on the search and compilation of information extracted from interviews conducted with the Ministry of Labor and scientific articles, institutional information channels from organizations such as the ILO, as well as a study of Ecuadorian labor regulations in light of the new laws that have emerged as a result of the incorporation of AI in the labor market.

The study, which was evident in the Ministry of Labor interview, shows that Ecuador is not prepared to face the impacts of automation, presenting several regulatory actions regarding personnel selection due to automated decision-making.

In conclusion, it is proposed that Ecuador should build regulatory frameworks based on human rights, social justice, and technological sustainability, with the goal of implementing suggested measures such as accountability for automated decisions, ensuring human oversight in critical processes, and the ethical and transparent use of AI within SMEs without harming workers' fundamental rights.

Keywords: AI, Technology, Labor rights, Innovation, Process automation.

Introducción

La influencia de la tecnología en el mundo ha dado una gran importancia de evolución constante que ha generado transformaciones significativas en el ámbito laboral y social de vida del ser humano.

La incorporación de la inteligencia artificial (IA) en los distintos ámbitos sociales y comerciales, ha comenzado a modificar los procesos laborales y económicos a nivel global, ofreciendo nuevas oportunidades y planteando importantes desafíos.

En Ecuador, aunque la adopción de la IA en la industria a gran escala aún es incipiente, la IA presenta integración en actividades cotidianas y algunos sectores económicos están en aumento. Este escenario plantea una necesidad urgente de anticipar y gestionar los impactos de esta tecnología, especialmente en un contexto donde el país se encuentra en fases iniciales de implementación tecnológica, lo que puede representar tanto un desafío como una oportunidad para prepararse frente a futuros cambios laborales.

Como señala Corvalán (2019), la lenta incorporación tecnológica en América Latina puede considerarse una ventaja, ya que permite prever y mitigar los posibles efectos negativos de la automatización en el empleo, facilitando la preparación de la fuerza laboral para enfrentar estos cambios sin temor al desplazamiento.

Tradicionalmente, las regulaciones surgen como respuesta a problemas sociales derivados de impactos negativos, lo que lleva a los gobiernos a establecer mecanismos de control reactivos. Sin embargo, dadas las dinámicas actuales, resulta indispensable aplicar una gobernanza anticipatoria que incorpore prácticas prospectivas en las instituciones públicas para optimizar la planificación y las políticas públicas, garantizando así un futuro más justo, inclusivo y sostenible (Freire & Ferreyra, 2024).

Por ello, esta investigación se justifica en la necesidad de analizar regulaciones innovadoras que permitan abordar la incorporación de la IA de manera oportuna y flexible, promoviendo la protección laboral sin obstaculizar el avance tecnológico. El objetivo principal es analizar los posibles cambios normativos en el ámbito laboral vinculados a la implementación de la IA en Ecuador, enfatizando que el progreso tecnológico debe ser una oportunidad para modernizar y potenciar el sistema laboral, incrementando la productividad y garantizando derechos.



Definición de la IA con respecto a procesos de automatización

La inteligencia artificial (IA) se refiere a la capacidad de sistemas informáticos para realizar tareas que, si fueran ejecutadas por humanos, requerirían inteligencia, tales como el aprendizaje, el razonamiento, la resolución de problemas y la comprensión del lenguaje natural (Russell & Norvig, 2021). En el contexto de la automatización, la IA representa una fase avanzada, ya que no solo permite la ejecución automática de procesos, sino que introduce mecanismos de adaptación, predicción y mejora continua.

Mientras que la automatización tradicional se limita a realizar tareas repetitivas mediante reglas preprogramadas, la IA especialmente a través del aprendizaje automático (machine learning) puede analizar grandes volúmenes de datos, detectar patrones complejos y ajustar su comportamiento sin intervención humana directa (Domingos, 2015, pág. 67). Esta diferencia fundamental permite que los sistemas automatizados impulsados por IA actúen con mayor autonomía y precisión, optimizando procesos industriales, administrativos y logísticos.

Su origen se remonta al año de 1950, cuando el científico Alan Turing presentó su trabajo de investigación llamado el “Test de Turing” el cual consistía un método para evaluar el comportamiento de una máquina diseñada para generar respuestas humanas y si estas podrían asemejarse a la inteligencia del ser humano, mediante una conversación. Y su progreso continuó en la década de los 60 y 70, con el desarrollo de una serie de algoritmos que facilitaban a las máquinas la solución de problemas concretos, a pesar de ciertas limitaciones como la escasez de información que le permitieran equipar a estos sistemas con las funcionalidades que en la actualidad conocemos. Ruiz (2024, pág. 67).

En lo que respecta a los procesos de automatización, el término “automatización” se refiere a que determinadas actividades se desarrollen por sí solas, sin que exista la participación directa de una persona. (Perez & Merino, 2022). Lo cual implica la utilización de herramientas tecnológicas que permiten optimizar y maximizar los procesos productivos, reemplazando parcial o totalmente de la intervención humana y aprovechar la precisión de estos recursos tecnológicos. “Conservando la función manual, como mecanismo de seguridad para que el usuario tenga control directo sobre el actuador neumático en caso de emergencia”. (Agudelo, Tano, & Vargas, 2020)

Los inicios de la automatización se remontan hace mucho tiempo atrás, desde el surgimiento de los primeros inventos en las diferentes civilizaciones que permitieron al ser humano crear nuevos sistemas de producción, pero su apogeo en el área industrial

data en la Revolución Industrial con la mecanización, periodo en el cual se crearon diversos dispositivos que asistieron a los obreros en sus labores diarias, y como resultado las industrias lograron fabricar productos con mayor agilidad y rapidez.

En la actualidad la Inteligencia artificial dentro de estos procesos de automatización, contempla la utilización de plataformas que presentan una nueva faceta de automatización, puesto que, aunque la robótica es en teoría reciente, se asemeja mucho a los instrumentos creados en la antigüedad que imitaba partes del cuerpo humano y eran destinados a sustituir la fuerza o habilidad humana desempeñando tareas complejas para un ser humano común. No obstante, requerían una programación o adecuación previa, en cambio la IA no se limita a una programación determinada para realizar una actividad, sino que a partir de datos puede realizar un análisis e identificar las mejores soluciones o respuestas, adaptándose a diferentes contextos y situaciones, lo que la vuelve mucho más volátil en la industria.

La evolución del trabajo con la introducción de nuevas tecnologías

El desarrollo e implementación tecnológica no es relativamente nuevo, al identificar los principios del trabajo y su evolución a través de la historia es notable aquellos cambios que marcaron un antes y un después, como ejemplo determinante lo acontecido en la revolución industrial, que ocasionó un proceso de transformación económica y social con la introducción de nuevas tecnologías a los procesos de producción a nivel mundial, la visión optimista de este proceso y el incremento económico que representó fue empañado por la trasgresión de derechos laborales vigentes en la época y ausencia total de regulaciones económicas, laborales y sociales.

La realidad laboral histórica de nuestro país, descrita en la obra de Gallegos (1946), titulada las “Cruces sobre el agua”, cuya narrativa está inspirada en los acontecimientos que se suscitaron en el año 1922, determinado por la falta de seguridad laboral de la clase obrera, inexistencia de jornadas de descanso, salario no digno y no considerar la fuerza de trabajo, marcaron de forma trágica las peticiones de los trabajadores. Todos aquellos eventos de la historia denotaron vulneración de los derechos laborales, promoviendo las agrupaciones de los movimientos sindicales, incorporadas por primera vez en la Constitución en el año 1925. En el año 1925 justamente la Revolución Juliana, recoge el clamor obrero y de los trabajadores y se dictan las primeras leyes a favor del trabajo, consagradas en la Constitución de 1929, estableciéndose el derecho social y años más tarde se expide el Código del trabajo esto es para el año 1938. (Cuesta, 2017)



Es inevitable reconocer que la revolución industrial fue un factor de desarrollo y evolución constante del trabajo, con la influencia y transformación en la misma sociedad. Conforme avanza la tecnología, el trabajo presenta cambios en las estructuras de las funciones de los trabajadores, que tienen afectación según el grado de complejidad de los nuevos cargos y actividades a causa de la tecnología, los empleadores establecieron nuevas modalidades de trabajo y jornadas laborales. Para ejemplificar, el teletrabajo durante la pandemia fue un síntoma importante de la evolución laboral en el Ecuador, antes de iniciar en el cierre económico por COVID-19, el Ministerio de Trabajo registraba sólo un trabajador mediante la modalidad de teletrabajo que perteneciente a la misma institución pública; en el transcurso de los días crisis a nivel mundial, surge la necesidad y obligatoriedad del trabajo en línea para continuar con las actividades económicas y desarrollo, como en los sectores de alimentos, salud, higiene y cuidado personal.

Como nueva perspectiva de globalización, se incorpora la denominada Inteligencia Artificial o IA, que ha revolucionado por completo las plataformas digitales y poco a poco abre paso en el sector laboral, generando diversas críticas en positivo como negativo en referencia a su utilidad, a pesar que los usuarios reconocen que sus ventajas superan los defectos de la IA, estos deben ser considerados más como desafíos; la incertidumbre laboral frente a la estabilidad por implementación IA y el reemplazo de los perfiles de los trabajadores representa un punto de debate que resuena en la actualidad.

Tendencias o Patrones de transición de la adopción de IA frente a la empleabilidad

Al abordar el tema de las tendencias o patrones de transición que implica la adopción de IA en el campo laboral, es importante iniciar desde la teoría de difusión de las innovaciones, la misma que detalla cómo las ideas y tecnologías novedosas son adoptadas por la sociedad y la razón por la cual otras de ellas no logran alcanzar la aceptación de los usuarios en el tiempo estimado y por ende son retirados del mercado. De acuerdo al libro de Everett Rogers, titulado *la Difusión de innovaciones* y publicado en 1962, esta teoría involucra un proceso adaptativo en donde el comportamiento de los usuarios se ve influenciado principalmente por la innovación, los canales de comunicación, el sistema social y el tiempo.

En lo que respecta a la innovación, el autor lo define desde una perspectiva sociológica, como “la idea, práctica u objeto que es percibida como nueva, por un individuo u otra unidad de adopción” (Rogers, 1995). Sin embargo, el hecho de que una idea o producto sea nuevo, no significa que sea aceptada o utilizada por la sociedad, de manera que el



autor menciona que la innovación contempla ciertos parámetros que define la aceptación de los usuarios como lo son las ventajas relativas que se refiere a si el cambio implementado es realmente favorable y los riesgos que conlleva son aceptables y visibles, siendo esto último otras de las características denominada como la posibilidad de observación, además de la compatibilidad que tenga con la cultura y los valores de la adoptar un nuevo producto y la manera en que se pueda experimentar previamente a su adopción.

Sin embargo, muchos expertos en la materia han emitido un criterio optimista con respecto al tema, induciendo a la idea de que la IA no representa una amenaza frente al futuro del trabajo, sino por el contrario puede ser una herramienta muy beneficiosa para el ser humano enriqueciendo ciertas habilidades inherentes a su ocupación, es decir que en vez de sustituirlo sería un soporte de ayuda.

La IA puede complementar la mano de obra humana en vez de sustituirla según lo dice Kessler & Livni (2023), lo cual guarda similitud con lo que manifiesta la Organización Internacional del Trabajo OIT (2023), al afirmar que la inteligencia artificial generativa tiene el potencial de transformar el mercado laboral de manera positiva y en vez de eliminar empleos, por el contrario, existe mayor probabilidad de que incremente la cantidad de puestos de trabajo y eleve su calidad al encargarse de ciertas tareas automatizadas.

Inclusive se proyecta la idea de que al igual como ocurrió en la revolución industrial con la llegada de la mecanografía en el siglo XIX, la nueva “era tecnológica” de la IA se convertirá en una herramienta fundamental para ampliar la productividad y habilidades en muchos sectores laborales, a pesar de que exista la posibilidad de que algunos puestos de trabajos desaparezcan, eventualmente surgirán otros nuevos.

De acuerdo a Finlayson (2023), profesor de Informática en la “Universidad Internacional de Florida”, la función de generar textos cohesivos que ofrece la tecnología de IA, aún no es del todo perfecta y presenta fallos, requiriendo la intervención del ser humano tanto en el área técnica como de programación, tal dilema en cierto modo representaría el arribo de nuevas profesiones y por ende, plazas de trabajo.

Habrán trabajos solo de humanos (liderar, empatizar, crear, juzgar) y otros solo de máquinas (tramitar, analizar, relacionar y adaptar). Pero lo importante para el futuro de las empresas es que sean capaces de rellenar los puestos de trabajo intermedios, aquellos

en los que las personas ayudan a las máquinas a realizar su trabajo y en los que las máquinas potencian las capacidades de las personas. (Chiluiza & Ortega, 2021)

En cuanto a las ventajas y viabilidad que ostenta la IA, es necesario entender que su uso no solo implicaría la transformación de plazas de trabajo, sino que también existiría la necesidad de adecuar las leyes que regulan el trabajo a nivel mundial, además de ser un punto clave para lograr aquella incorporación efectiva de la IA en el sector laboral.

La necesidad de nuevas políticas laborales para la era digital

La transformación digital ha revolucionado el mundo del trabajo, y con ello ha surgido una necesidad urgente de nuevas políticas laborales que respondan a los desafíos y oportunidades de esta nueva era que deben adaptarse para considerar el impacto de la IA. El teletrabajo y los nuevos tipos de contratos laborales (por ejemplo, contratos de freelancers y contratos para plataformas digitales) a nivel internacional no son considerados empleados sino “colaboradores” o “contratistas independientes”, como por ejemplo Estados Unidos (California) aplican la ley AB5 y buscó reclasificar a los contratistas independientes como empleados (Pérez, 2021, pág. 67); sin embargo, tras la presión empresarial se aprobó la Proposición 22, que mantiene la clasificación como contratistas, pero garantiza algunos beneficios mínimos. Por otro lado, en Ecuador mediante el Código de Trabajo ecuatoriano no contempla categorías específicas para trabajadores de plataformas digitales o freelancers, provocando una antinomia jurídica debido a que muchos trabajadores no están registrados como empleados ni como autónomos formales; por ejemplo, en el caso de un repartidor motorizado de [GloveGlobo](#) en la ciudad de Guayaquil puede trabajar más de 10 horas al día, pero no tiene contrato de trabajo ni civil y como accesorio no cuenta con seguro social obligatorio; en caso de sufrir accidentes en el proceso de cumplimiento de sus actividades de repartidor, el sujeto debe cubrir los costos por su cuenta (Espejo, 2023, pág. 67).

Ecuador enfrenta el gran desafío de modernizar su legislación laboral y de seguridad social obligatorio para no quedar desactualizado frente a los cambios del mercado laboral digital. La adopción de políticas que reconozcan y protejan a freelancers y trabajadores de plataformas no solo beneficiaría a miles de trabajadores, sino que también contribuiría al desarrollo económico, la formalización y la justicia social

Para Susskind (2019), la digitalización está transformando profundamente el trabajo, especialmente en profesiones como la abogacía, la medicina y la educación. Destaca que la inteligencia artificial y los sistemas automatizados están modificando la naturaleza del

trabajo, la cual debe entenderse como una construcción histórica y cultural sujeta a cambios en el tiempo. En la actualidad, este fenómeno se manifiesta en un proceso de sistematización, mediante el cual las actividades laborales son organizadas, estructuradas y controladas por sistemas digitales automatizados. En consecuencia, la naturaleza del trabajo se desnaturaliza, dado que deja de cumplir con las características sociales, jurídicas y económicas que históricamente lo definían como una actividad protegida y reconocida. (Mazzucato, 2018) examina el papel del Estado en la creación de valor económico en la era digital, argumentando que las políticas públicas deben adaptarse para asegurar que la riqueza digital se distribuya equitativamente y no se concentre en manos de unos pocos. En este contexto, las políticas laborales deben proteger a los trabajadores afectados por la automatización, pero también deben fomentar la creación de empleo en industrias digitales y de alta tecnología. (Figueroa, 2019) analiza cómo los países latinoamericanos, incluido Ecuador, están lidiando con los retos de la digitalización en el ámbito laboral, lo cual requiere ejecutar un énfasis sobre las políticas laborales adaptadas para enfrentar la informalidad laboral y los nuevos modelos de trabajo, como los trabajos por plataformas digitales y el teletrabajo.

La transformación del trabajo en la era digital requiere un cambio profundo en las políticas laborales, adaptándose a las nuevas formas de empleo, la automatización, la IA y la digitalización. Los autores consultados coinciden en la necesidad de políticas laborales flexibles, que protejan a los trabajadores de la precarización y fomenten la capacitación y la inclusión digital, mientras abogan por una distribución equitativa de los beneficios generados por la innovación tecnológica.

Ética de la inteligencia Artificial y la protección de datos

El ordenamiento jurídico dentro del área tecnológica ha significado un punto limitante, en razón de las restricciones que establecen las normativas, siendo una de ellas la protección de los datos personales, debido a que los datos constituyen uno de los elementos más fundamentales para el funcionamiento de sistemas inteligentes, tanto así que el científico Clive Humby (2006), mencionó la aclamada frase “los datos son el nuevo petróleo”, denota la gran relevancia de los datos en la actualidad, pero qué pasa cuando la obtención de estos datos involucra la vulneración del derecho de la privacidad, el mismo que en múltiples ocasiones ha sido susceptible a vulneración, en vista del mal uso de los grandes avances tecnológicos.

Como sabemos, la ética es aquella disciplina que estudia los principios fundamentales que guían la conducta del ser humano, estableciendo un enfoque entre lo que es bueno y lo considerado diferente de bueno, que no involucra necesariamente asuntos personales, sino que incluye también las interacciones sociales, laborales, entre otras. En el ámbito laboral, las acciones poco éticas se relacionan a la obtención de beneficios de carácter personal, disminuyendo el crecimiento sostenible de una empresa, y afectando los derechos de quienes la conforman entre ellos los trabajadores, clientes y proveedores.

Ahora bien, la ética dentro del contexto de la inteligencia artificial propone precautelar la seguridad de los usuarios frente al uso malintencionado de la tecnología, como suele suceder en los casos de ciberataques o la manipulación de la información obtenidas de los distintos sistemas, resultando necesario establecer ciertos lineamientos que guíen el uso y desarrollo de estos sistemas de información tecnológica.

“La inteligencia artificial brinda grandes ventajas en diversas áreas, sin embargo, sin una barrera ética, existe el peligro de reproducir los prejuicios y la discriminación del mundo real, fomentar las divisiones y poner en peligro los derechos humanos y las libertades esenciales”. (Ramos, 2023).

Es así que, frente al dilema ético de la inteligencia artificial, organizaciones como la Unesco se han pronunciado al respecto, emitiendo la primera norma mundial en materia de ética de la IA denominada “Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial” cuya aplicación se extiende a 194 países miembros de la UNESCO. Se trata de un proyecto de políticas destinado a la gestión ética de la IA y está orientada a plasmar aquellos principios éticos inmersos en la inteligencia artificial dentro de medidas normativas que permitan prevenir la vulneración de los derechos humanos, sin menoscabar las ventajas que ofrece la inteligencia artificial.

Entre los principios éticos presentes en esta recomendación, el respeto a los derechos humanos figura como la base primordial para el tratamiento de los datos personales, y recalca el hecho del consentimiento informado, el cual permite al usuario conocer de qué forma será utilizada la información que proporcione a estos sistemas inteligentes. Así como, el derecho de acceso y rectificación que hacen referencia a la posibilidad de que los usuarios accedan a sus datos personales y cuenten con la alternativa de solicitar la rectificación o eliminación en determinados casos. Esta situación nos hace suponer que los marcos legales de protección de datos incluyen medidas de seguridad que propicien el resguardo de información personal frente a la divulgación y el uso indebido de la data

de información, riesgo mitigado con la implementación de mecanismos de cifrado y protocolos de seguridad.

La visión de los gobiernos y las empresas, como la sociedad civil general, asumen una responsabilidad conjunta en el desarrollo y la puesta en marcha de la IA, promoviendo un diálogo intercultural y de colaboración, con el objetivo de que el avance y aplicación de tecnologías de Inteligencia Artificial vaya acompañado de una investigación científica y un estricto análisis ético.

Puntualizando, si bien los valores y principios son fundamentales para definir las bases de cualquier proyecto en el marco ético, es imprescindible establecer estrategias prácticas, dado que los avances recientes de la IA son cada vez mayores. Es así que la recomendación, identifica once áreas de acción política, entre ellas: La gobernanza de datos; el medio ambiente y ecosistemas; igualdad de género; educación e investigación; salud y bienestar social; diversidad cultural; mercados laborales; comunicación e información; participación pública; seguridad y protección; rendición de cuentas y supervisión. UNESCO(2023)

En lo que respecta al mercado laboral, la recomendación propone a los estados miembros evaluar y regular el impacto del IA en los derechos laborales, el desplazamiento laboral y la dinámica general del mercado laboral. Cuyo estudio deben estar integrados en los planes de estudio educativos, dotando a las futuras generaciones de capacidades necesarias para adherirse a una economía impulsada por la IA, disminuyendo gradualmente la brecha de desconocimiento sobre el manejo de esta tecnología e innovando la competencia en el mercado, a partir del desarrollo de las habilidades de profesionales capacitados en el empleo de estas tecnologías.

Regulaciones internacionales de IA

El establecer normativas que regulen el uso del IA es fundamental para su efectiva incorporación, es por ello que desde el 2016, múltiples organizaciones han tomado la iniciativa de analizar y establecer posibles regulaciones de este tipo de tecnologías, a pesar de que muchos académicos, al inicio mostraron su escepticismo argumentando que, en vez de tratar de regular la tecnología, los estados deberían centrarse en plantear normativas que permitan verificar la transparencia de los algoritmos y la protección de datos personales. Actualmente este tipo de ideas han tenido un declive en vista del incesante desarrollo e incorporación de la IA en los diferentes ámbitos. Los riesgos inminentes que en su momento causaban incertidumbre ahora son evidentes y una



realidad en el mercado internacional, siendo unos de los principales riesgos potenciales el desplazamiento laboral y la vulneración del derecho a la intimidad.

Entre las principales regulaciones, encontramos el primer reglamento de inteligencia artificial de la Unión Europea, que tras años de un amplio debate ha sido aprobado por el consejo europeo, su principal objetivo es el de garantizar el respeto de los derechos humanos frente a la utilización de Inteligencia artificial, definiendo pautas de utilización de los sistemas de IA que involucra tanto a los usuarios y creadores como a los organismos públicos y privados que incursionen en su uso, asegurando que el funcionamiento de estos sistemas vaya acorde a los principios éticos y los parámetros del derecho internacional, es por ello que implementa la categorización de cuatros diferentes grados de riesgo para identificar el impacto y las medidas de control adecuadas para cada nivel.

Estos grados se dividen en riesgo no tolerable, alto riesgo, riesgo restringido y riesgo mínimo. El riesgo no tolerable es atribuido a aquellas tecnologías destinadas a la vigilancia a gran escala o el manejo de las emociones humanas de manera coercitiva, las mismas que representan un peligro inminente para los derechos humanos. El alto riesgo va dirigido al uso de la inteligencia artificial en sectores delicados que involucra a la salud, la educación, el trabajo y demás servicios del sector público, en los que resulta necesario la presencia de reglas claras y mecanismos que constantemente evalúen el impacto y estar siempre atentos ante la evolución de estas tecnologías. El riesgo restringido se refiere a casos en donde los usuarios pueden interactuar con aplicaciones de IA sin enfrentar peligros graves, sin embargo, se resalta la importancia de que estos sistemas le adviertan a los usuarios cuando interactúan con un sistema de inteligencia artificial. Y, por último, el riesgo mínimo incluye aquellos sistemas en el que el grado de peligro es menor y no se requieren acciones de control específicas.

Además, la clasificación de los grados de riesgo, el reglamento establece una serie de responsabilidades básicas para los desarrolladores de los sistemas de IA que, dentro del rango de alto riesgo, que incluyen el deber de explicar de manera clara y accesible a los usuarios el funcionamiento de estos sistemas inteligentes, permitiendo a los usuarios entender los criterios que influyen en los resultados. Otras de las responsabilidades contempladas es la de llevar un registro detallado de todos los procesos involucrado en su creación y desarrollo, lo cual incluye el documentar el diseño del sistema y los datos que se utilizaron, por lo cual resulta necesario que se realicen revisiones sistemáticas que

permitan evaluar la seguridad y validez de estos sistemas, con el objetivo de identificar posibles problemas y garantizar que su funcionamiento se ajuste con las regulaciones existentes-

Propuestas de regulaciones de IA en Ecuador

La propuesta de regulación de IA presentado por la asambleísta Silvia Núñez, en junio de 2024, enfatiza la importancia de garantizar los derechos humanos y los principios constitucionales en la incorporación de la inteligencia artificial, asegurando que las tecnologías se utilicen de manera responsable, a través de la educación y el desarrollo de habilidades para que los usuarios puedan emplear estas herramientas tecnológicas de manera efectiva, a través de la elaboración de planes educativos orientados a formar profesionales capacitados en el uso de la IA. A su vez, el proyecto plantea la regulación integral del IA en ámbitos como la libre competencia, protección de datos y protección al consumidor, incluyendo conceptos técnicos y detalles informáticos que reflejan la profundidad del proyecto.

No obstante, el proyecto en cuestión ha sido objeto de crítica por los desafíos que presenta para su efectiva aplicación en el país, partiendo de la regulación excesiva que podría generar un entorno restrictivo que obstaculice el desarrollo de la IA en el Ecuador, lo mismo ocurre con la falta de acoplamiento a las circunstancias y capacidades actuales del país, señalando que la implementación de este proyecto demandaría la utilización de recursos económicos y humanos, como el de diseñar un aparato normativo estatal sólido. Otro de los temas cuestionados, es la confusión de roles institucionales y las competencias que tendrían las entidades del estado como el ministerio de telecomunicaciones, además de la falta de estándares claros, al utilizar términos como “proporcional” y “adecuado”, provocando ambigüedad al no contar con mecanismos que permitan definirlos. Adicionalmente, la falta de incorporación de instrumentos previstos en otras leyes, como los regulatorios y las zonas francas, también figura como uno de las fallas del proyecto. (Vivero, 2024)

La Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual, define a los sandbox, como un mecanismo de regulación provisional por un periodo de tiempo no superior de 24 meses, que permiten a las empresas y demás instituciones probar productos, servicios, soluciones e introducir tecnologías emergentes, sin embargo, el hecho de que se trate de un marco regulatorio provisional no libera de responsabilidades legales a aquellos que se



adhieran a este mecanismo. Por su parte, la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, determina que las zonas francas son aquellas áreas estratégicas que facilitan el comercio y la industria mediante un régimen especial que examine a las empresas de diversos impuestos, además de las regulaciones aduaneras.

Otra de las propuestas regulatorias de IA, es la presentada por la legisladora Karina Subia denominada “Ley para el Fomento y Desarrollo de la Inteligencia Artificial”, la cual, a diferencia de otros proyectos de ley referentes al IA, incorpora los sanboxes regulatorios e intenta fomentar el desarrollo de la IA en áreas de la educación, al incentivar a las instituciones educativas de tercer nivel que oferten programas de investigación y posgrados en Inteligencia Artificial. Así como, también en el área económica contemplando alternativas de financiamiento a emprendimientos enfocados al desarrollo de programas informáticos o herramientas que involucren el uso de inteligencia artificial. A diferencia de otros proyectos de ley referentes al tema de regulación de IA, este tiene como objetivo crear un entorno que estimule y oriente su avance, en lugar de establecer regulaciones inflexibles; no obstante, en ciertas partes de su contenido es evidente notar su naturaleza meramente enunciativa, además de la carencia de detalles concretos y de mecanismos operativos bien definidos, entre ellos protocolos y medios necesarios, cuya ausencia originaría una implementación inconsistente y a su vez complicaría el logro de los fines propuestos. (Espinosa & Ponce, 2024)

La ley de protección de datos vigente, representa una base para las posibles normativas que se planteen en materia laboral IA, debido a la importancia que se expresa en función a la conservación y administración de información; esta información puede incluir datos de tipo personal, profesional y comercial.

¿Cuáles serían los trabajadores en riesgo con adopción IA?

Algunos de los trabajadores que tienen el riesgo de perder su trabajo por la implementación de la inteligencia artificial son todos aquellos profesionales que se dedican al análisis financiero, a la administración o asesores fiscales entre otros sectores según un estudio realizado por (Organización Internacional del Trabajo, 2020)

En efecto la IA podría dejar sin trabajo a más de 2,28 millones de empleos en el Ecuador, lo que representa un impacto negativo con 27% de la fuerza laboral del país (pág. 76). Esta cifra revela el impacto potencial de la IA en el país, indicando que un gran número de trabajadores podrían ser reemplazados total o parcialmente por tecnología inteligentes.

Por otro lado, según Alaimo (2019) los trabajos más vulnerables a la automatización son aquellos que implican tareas repetitivas y manuales, esto incluye puestos en sectores como la manufactura, la atención al cliente, la logística y el transporte, así como roles administrativos. Por ejemplo, los empleados de call centers en Ecuador, que gestionan consultas o resuelven problemas de clientes, podrían ver cómo las IA conversacionales comienzan a desempeñar estas funciones. (pág. 46)

Esta tendencia no solo amenaza la estabilidad laboral de miles de personas, sino que también obliga a replantear el valor que aportan los trabajadores en estos campos, se considera que esto es un llamado urgente a impulsar procesos de capacitación en habilidades tecnológicas, así como en competencias blandas que difícilmente pueden ser reemplazadas por máquinas, como la empatía, el juicio crítico y la creatividad.

Metodología.

El diseño de estudio se desarrolla bajo un enfoque cualitativo, orientado a comprender las principales implicaciones jurídicas de la transformación e implementación de la economía ecuatoriana con inteligencia artificial. El estudio es de tipo exploratorio y descriptivo, porque parte del examen de la normativa laboral vigente para analizar su adecuación jurídica frente a los importantes avances tecnológicos que tiene nuestro sistema económico y evolución de los procesos productivos.

La metodología cualitativa con un enfoque deductivo de la investigación nace de los principios generales del derecho al trabajo y las teorías de integración progresiva e irreversible de la IA, las cuales forman parte de algunas legislaciones alrededor del mundo. Así mismo, se emplean los métodos descriptivos, analítico y bibliográficos, el primero permite delinear el estado actual de la normativa laboral; el segundo, interpreta las disposiciones legales en función a la coherencia de los principios constitucionales; y tercero, contrasta la implementación y cambios normativos en otros países que han incorporado lo cambios en materia laboral con relación al uso de las tecnologías inteligentes. La técnica de recolección de información utilizada de entrevista estructurada, permite obtener diversas perspectivas sobre el impacto de la IA con referencia a los derechos laborales fundamentales, así como, revisión documental provenientes de las declaraciones de los parlamentarios sobre el desarrollo de IA.

Resultados



Esta investigación presenta los siguientes resultados referente a los aspectos laborales afectados con la implementación de las diferentes inteligencias artificiales IA, en la actualidad esta implementación es considerado un potente enemigo para varios sectores con referencia al ámbito laboral, debido a que ocasionarían cambios estructurales y legales en el país.

En la evaluación de los resultados se identificaron varios aspectos de riesgos normativos que provendrían de la implementación de la IA en el Ecuador, uno de estos riesgos es que impactan la estabilidad laboral del trabajador, otro punto que tiene una gran incidencia en los nuevos profesionales que requiere el mercado laboral local e internacional, y por último el efecto en la empleabilidad laboral de las personas entre las edades de 30 a 50 años.

Por otro lado, a nivel internacional se han llevado a cabo varios estudios que han generado y registrado los efectos de la inteligencia artificial en el ámbito laboral, estos estudios muestran fenómenos como la automatización de trabajo repetitivos, generando la aparición de nuevos roles laborales necesarias según (Brynjolfsson & McAfee, 2020). Para las instituciones como la OIT (2021), se enfoca en la importancia de modernizar las regulaciones para salvaguardar a los empleados ante la deshumanización de los procesos generales laborales, el sesgo de los algoritmos y la eliminación de empleos tradicionales. Otro enfoque a nivel internacional sobre la inteligencia artificial, plantea una transformación en el ámbito laboral de desafíos significativos sobre la protección de las normas de derechos laborales, considerando que las actualizaciones de las reformas regulatorias deben tener como propósito garantizar óptimas condiciones laborales justas y adaptadas a la nueva era de la realidad tecnológica.

En referencia al resultado de análisis de las regulaciones laborales en el Ecuador, se determinó que el Código de Trabajo ha sido objeto de varias reformas en el último periodo, especialmente en aspectos de contratación, tercerización y teletrabajo; no obstante, a criterio de algunos juristas, el país carece de un marco jurídico robusto que aborda desafíos de la digitalización y automatización de trabajo. Esto evidencia la urgencia de desarrollar un marco legal sólido y actualizado que permita regular eficazmente los impactos de la digitalización y la automatización en el ámbito laboral ecuatoriano, garantizando derechos y condiciones laborales en un entorno tecnológico en constante evolución.

Otros juristas resaltan, que la adopción de IA en Ecuador es incipiente en comparación con otros países y regiones, teniendo por ahora un efecto visible en sectores como el financiero, logístico y de recursos humanos, observado que al utilizar herramientas de IA agilitan de forma técnica, con aplicación de criterios estándares, y menos errores de usuarios la información relacionada con evaluación de desempeño, selección de personal y análisis de productividad; sin embargo, esta implementación estándar y básica se ha adoptado en la etapa de desarrollo de protección de datos personales que se encuentra en inicios; ahora se plantean interrogantes legales relacionados con la privacidad de datos, la transparencia algorítmica y los derechos laborales frente a decisiones automatizadas. Podemos resaltar que la implementación de inteligencia artificial en el Ecuador se encuentra en una etapa de evaluación, aunque otros sugieren etapa temprana, pero el uso creciente de la IA en sectores clave nos manifiesta la necesidad urgente de establecer marcos legales sólidos que garanticen la protección de datos, la equidad en los procesos automatizados y el respeto a los derechos laborales en un entorno cada vez más digitalizado.

Contar con un marco normativo anticipado que regule el desarrollo y uso de la IA para prevenir abusos, daños y fallas es esencial, este marco debe contemplar la protección de datos personales, garantizando que su tratamiento se realice bajo principios de privacidad, seguridad y consentimiento informado. La transparencia también es clave, exigiendo a los desarrolladores de IA que informen de manera clara y accesible sobre el funcionamiento de sus sistemas, los datos utilizados y las decisiones tomadas por los algoritmos. La trazabilidad y la capacidad de auditar estos sistemas ayudan a que las decisiones algorítmicas no sean discriminatorias.

La incorporación de la tecnología en el ámbito jurídico es una puerta abierta de oportunidades innovadoras para optimizar procesos y mejorar el acceso a la justicia, sino que también plantea desafíos complejos que requieren una reflexión profunda sobre la adaptación de los marcos normativos a esta nueva realidad digital.

Discusión

En este sentido, los resultados obtenidos de la investigación permiten determinar los retos sustanciales en la implementación progresiva de la inteligencia artificial (IA) dentro del entorno laboral en el Ecuador, que tiene característica progresiva de regulación, equidad y protección de derechos tales como lo siguientes:

1. **Estabilidad laboral**, el trabajador tiene riesgo de ser remplazado por sistemas automatizados de producción o de mejora continua que corresponde a la incorporación de inteligencia artificial, el sistema regulatorio no contempla aspectos de estabilidad laboral en el Código de Trabajo, ocasionando una antinomia jurídica basada por inseguridad jurídica y justificada en el proceso laboral del despido intempestivo. Los mecanismos de protección para quienes pierden el empleo por causa de la visión de actualización tecnológica, tienen que enfocarse en propuestas normativas que incorporen pasos previos al desplazamiento de la mano de obra, tales como: i) capacitación de trabajadores, ii) cláusulas que regulen el reemplazo por automatización, iii) promover programas de reconversión laboral.
2. **Nuevos roles de trabajo**, la empleabilidad laboral en Ecuador con IA es del 54%, el impacto negativo se enfocará principalmente en trabajadores entre los 30 a 50 años, por la posibilidad que no exista trabajo producto de la actualización y poco conocimiento de estos en IA; la disminución de puestos de trabajo se encamina a la resistencia de actualización, falta de capacitación, considerado una desventaja frente a jóvenes que tienen nacimiento digital, los cuales van desarrollando el aspecto jurídico se determina la posible existencia de empleabilidad.
3. **Cambio de la matriz productiva**, el cambio de la necesidad de trabajadores profesionales o técnicos, cambia la estructura de la educación básica, superior y técnica, considerando que la IA sólo se encuentra disponible con referencias académicas investigativas. No desarrollar habilidades digitales, esta falta de conocimiento reduce las oportunidades de encontrar un trabajo adecuado; no obstante, estos desafíos deben de impulsar una nueva reforma educativa sobre la inteligencia artificial de las nuevas tecnologías.

Por lo tanto se afirma que dentro del Código de Trabajo ecuatoriano no ha sido actualizado con suficiente agilidad para enfrentar desafíos graves dentro de la sociedad esto implica gran afectación a muchos trabajadores en sus puestos de trabajo tales como asesores fiscales, gestores, contables, secretarios y administrativos. No obstante estas decisiones de la transformación digital pueden ocasionar una crisis en el entorno laboral



debido a la mala toma de decisión de los gobiernos. Esto coincide con los estudios previos de algunos juristas, que manifiesta la urgencia de dotar al país con un marco legal integral, que responda a las nuevas dinámicas del trabajo.

En el Ecuador por lo tanto la aplicación de la IA es limitada por lo que se requiere de mecanismo especializados para poder hacer cumplir los principios de discriminación y el respeto al consentimiento informal de los datos sensibles, especialmente esto influye en casos de contrataciones o despedidos para los trabajadores.

En comparación con las experiencias internacional, se determinan efectos de la IA en los trabajos donde no solo es una hipótesis futura, sino una realidad de las nuevas estructuras laborales desplazan a ciertas ocupaciones y exigiendo nuevas habilidades. En este contexto, exige a los estados en general adoptar una postura proactiva para construir política pública sanadora en aplicación al derecho laboral.

Conclusión

La presente investigación ha evidenciado que la implementación de la inteligencia artificial en el ámbito laboral ecuatoriano ha tenido un gran impacto que exige respuesta ante la falta de la creación de normativas regulatorias. La IA ofrece ventajas positivas en algunos aspectos debido a que permite la optimización de procesos y la generación de nuevas oportunidades laborales, pero también plantea desafíos negativos en término de reemplazo de mano de obra o sesgo algorítmico.

El aumento significativo en la utilización de inteligencia artificial ha estado revolucionando el mercado laboral y propiciando el surgimiento de nuevos perfiles profesionales en áreas técnicas direccionadas al desarrollo e implementación del IA en distintos ámbitos.

Lo hallazgos obtenidos en la entrevista con el funcionario del Ministerio de Trabajo, permiten concluir que el marco jurídico ecuatoriano actual no está preparado al enfrentar los impactos de automatización puesto que el código de trabajo tiene una desventaja sobre la tecnología emergente, lo que genera vacíos normativos frente al uso de algoritmos en proceso de selección de personal.

Bibliografía

Agudelo, Tano, & Vargas. (2020). *Historia de la automatización*. . Universidad Ecci.
Obtenido de Obtenido de



<https://ingenierovizcaino.com/ecci/aut1/corte1/articulos/Historia%20de%20la%20Automatizacion.pdf>

- Alaimo. (2019). Empleos para crecer. *Banco Interamericano de Desarrollo*.
- Alaimo, V. (2019). *Empleos para crecer*. Banco Interamericano de Desarrollo. Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/Empleos_para_crecer/RRqGDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- Baroni, L. (2022). *Las narrativas de la inteligencia artificial*. Revista de Bioética y Derecho. Obtenido de <https://scielo.isciii.es/pdf/bioetica/n46/1886-5887-bioetica-46-00005.pdf>
- Brynjolfsson, & McAfee. (2020). *Inteligencia Artificial y el Trabajo: Perspectiva Global*. The Second Machine Age. Obtenido de <http://digamo.free.fr/brynmacafee2.pdf>
- Chiluiza , & Ortega. (2021). *PROYECTO: DIAGNÓSTICO SOBRE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ECUADOR*. Ministerio de telecomunicaciones y de la informacion del Ecuador. Obtenido de <https://observatorioecuadordigital.mintel.gob.ec/wp-content/uploads/2022/11/Proyecto-diagnostico-inteligencia-artificial-IA-en-Ecuador-Documento-final-JC-JO-MS-002.pdf>
- Corvalan, J. G. (2019). *El impacto de la inteligencia artificial en el trabajo*. Revista de Direito Econômico e Socioambiental, 10(1), 35-51. Obtenido de <http://agora.edu.es/servlet/articulo?codigo=7210980>
- Cuesta, L. (2017). *LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO*. Asamblea Nacional del Ecuador. Obtenido de <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/blogs/liuba-cuesta/48950-la-conmemoracion-del-dia-internacional-del>
- Domingos. (2015). *The Master Algorithm: How the Quest for the Ultimate Learning Machine Will Remake Our World*. Basic Books. Obtenido de <https://psycnet.apa.org/record/2015-43168-000>
- Espejo, A. (2023). *una mirada multidimensional*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/La_integraci%C3%B3n_de_las_tecnolog%C3%ADas_digi/FrgPFbp4VDgC?hl=es&gbpv=0&bsq=Por%20otro%20lad

- o%20Ecuador%20el%20C%C3%B3digo%20de%20Trabajo%20ecuatoriano%20
Ono%20contempla%20categor%C3%ADas%20espec%C3%ADficas%20para
Espinosa, & Ponce. (2024). *Análisis Inicial del nuevo Proyecto de Ley para el Fomento y Desarrollo de la Inteligencia Artificial en Ecuador*. ECIJA. Obtenido de <https://ecija.com/sala-de-prensa/analisis-inicial-del-nuevo-proyecto-de-ley-para-el-fomento-y-desarrollo-de-la-inteligencia-artificial-en-ecuador/>
- Figueroa, J. A. (2019). *"Política laboral en la era digital: Desafíos y oportunidades para América Latina"*. Naciones Unidas. Obtenido de <https://repositorio.cepal.org/entities/publication/be052e10-10c4-4fe2-8b18-ee3401eb0808>
- Finlayson, M. (2023). *La IA y el futuro del trabajo: cinco expertos hablan de ChatGPT, DALL-E y otras herramientas de creación y conocimiento*. The Conversation. Obtenido de <https://theconversation.com/la-ia-y-el-futuro-del-trabajo-cinco-expertos-hablan-de-chatgpt-dall-e-y-otras-herramientas-de-creacion-y-conocimiento-197740>
- Freire, & Ferreyra. (2024). *Gobernanza anticipatoria en el Poder Legislativo: un camino para un futuro más inclusivo y sostenible*. United Nations Development Programme. Obtenido de . Obtenido de <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/gobernanza-anticipatoria-en-el-poder-legislativo-un-camino-para-un-futuro-mas-inclusivo-y-sostenible#:~:text=Los%20legisladores%20pueden%20prever%20posibilidades%20y%20desaf%C3%ADos%20a,un%20enfoque>
- Gallegos. (1946). *Cruces sobre el agua*. Academia. Obtenido de https://www.academia.edu/36773282/Cruces_sobre_el_agua#:~:text=cronologia%20Las%20cruces%20sobre%20el,15%20de%20noviembre%20de%201922.
- Gallegos. (1946). *Las cruces sobre el agua*. Casa de la Cultura Ecuatoriana. Quito. 230 p. Obtenido de <http://repositorio.casadelacultura.gob.ec/handle/34000/953>
- Gualan, T. (2025). *El Impacto Normativo de la Ausencia de Regulación*. Universidad de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/items/1accd038-4655-4df8-97bf-c1d03ab56316>
- Humby. (2006). *Los datos son el nuevo IA*. Forbes. Obtenido de <https://forbes.com.mx/red-forbes-los-datos-son-el-nuevo-petroleo/>

- Jarrin, & Muñoz. (2022). *La inteligencia artificial en el ámbito legal: impacto en la estabilidad laboral de los profesionales del Derecho*. YACHANA. Obtenido de <http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/936>
- Kessler, & Livni. (2023). *La guía optimista para comprender la relación entre la IA y el trabajo*. DealBook. Obtenido de Obtenido de <https://www.nytimes.com/es/2023/05/30/espanol/inteligencia-artificial-trabajo.html>
- Mazzucato, M. (2018). *El valor de las cosas: Quién crea riqueza y quién la distribuye*". Penguin Random House Grupo Editorial España. Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/El_valor_de_las_cosas/hcqKDwAAQBAJ?hl=es&gbpv=0
- OIT. (2021). *l futuro del trabajo en la era digital*. OIT. Obtenido de <https://webapps.ilo.org/100/es/story/future/>
- OIT. (2023). *La inteligencia artificial no tiene por qué ser una enemiga, puede e aumentar el empleo*. Noticias ONU. Obtenido de Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2023/08/1523542>
- Organización Internacional del Trabajo. (2020). *EL trabajo*. OIT. Obtenido de <https://www.ilo.org/es>
- Perez, & Merino. (2022). *Automatización - Qué es, definición, surgimiento y ventajas*. (I. d. UNAM, Ed.) Obtenido de Obtenido de <https://definicion.de/automatizacion/>
- Pérez, J. L. (2021). *Teoría del estado*. Editorial Comares. Obtenido de https://www.google.com.ec/books/edition/Teor%C3%ADa_del_estado/Xv6OAAACA AJ?hl=es
- Ramos. (2023). *Ética de la inteligencia artificial*. Unesco. Obtenido de Obtenido de <https://www.unesco.org/es/artificial-intelligence/recommendation-ethics>
- Ruiz. (2024). *Historia de la Inteligencia Artificial: Evolución y Principales Hitos*. computerworld. Obtenido de <https://computerworldmexico.com.mx/ia/inteligencia-artificial-historia/>
- Russell, & Norvig. (2021). *Artificial Intelligence.: A Modern Approach*. Pearson. Obtenido de http://lib.yasu.am/disciplines_bk/efdd4d1d4c2087fe1cbe03d9ced67f34.pdf
- Susskind, R. E. (2019). *Trabajo, el futuro del empleo en la era digital*. Wolters Kluwer España. Obtenido de



https://www.google.com.ec/books/edition/El_abogado_del_ma%C3%B1ana/0gezQEACAAJ?hl=es

- Takeyas. (2007). *Introducción a la inteligencia artificial*. Instituto Tecnológico de Nuevo Laredo. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/95659120/ARTICULO_Introduccion_a_la_Inteligencia_Artificial_1_-libre.pdf?1670872226=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DARTICULO_Introduccion_a_la_Inteligencia.pdf&Expires=1733013526&Signature=TRzPRx3d8
- UNESCO. (2023). *Recommendation on the Ethics of Artificial Intelligence*. Unesdoc biblioteca digital. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000385082.page=4>
- Vera, & Martinez. (2023). *Situación de la Inteligencia Artificial en el Ecuador en relación con los países líderes de la región del Cono Sur*. FIGEMPA. Obtenido de <https://revistadigital.uce.edu.ec/index.php/RevFIG/article/view/4498/6345>
- Vivero. (2024). *No todo aporta: Regulación de la Inteligencia Artificial en Ecuador*. Lexis. Obtenido de <https://www.lexis.com.ec/blog/legaltech/no-todo-aporta-regulacion-de-la-inteligencia-artificial-en-ecuador>

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.